



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2021-00821</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Deberá allegar el título valor base de recaudo de forma legible y completo, toda vez que no es visible el endoso en propiedad realizado a la ejecutante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**SEGUNDO:** En atención a la demanda que pretende adelantar, aclarará el acápite que denomina APORTE DE DOCUMENTOS, teniendo en cuenta que allí señala: "... *Acorde con lo establecido en el art. 245 y 246 del C.G. del P. manifiesto al Despacho bajo la gravedad de juramento que sólo he presentado una sola demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real haciendo uso de estas garantías, corresponde al proceso de la referencia y se tramita en su Despacho y que ante la imposibilidad de aportar el pagaré original y hacerlo llegar a su Despacho le informo que el mismo se encuentra en mi poder y bajo mi custodia, si el Despacho lo requiere lo exhibiré en el momento que lo indique*".

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ  
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c4f94e666915846b9e1ca8a3e1ac959d00ef4fbfda76b81f6b8979a2675d9c**  
Documento generado en 02/09/2021 12:32:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**